



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Comemoración de las Heroicas Batallas De Junín y Ayacucho"



**ACUERDO DE CONCEJO N°053 – 2024-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 10 de octubre de 2024

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, en Sesión Ordinaria N° 19-2024-MDBSH, de fecha 10 de octubre de 2024;

**VISTO:**

Informe N° 430-2024-MDBSH/GM, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 0344-2024-MDBSH/GAFyR, de fecha 02 de octubre de 2024; Informe N° 059-2024-MDBSH/GAFyR-DAT, de fecha 02 de octubre de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27880, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27971, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 9° - Atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 8) indica lo siguiente: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"; asimismo el numeral 9) señala como una de las atribuciones del Concejo: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias en observancia a lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el artículo 41° de la glosada norma legal establece: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF, establece que: "la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto del impuesto que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, del mismo cuerpo normativo, el artículo 52° Competencias de los Gobiernos Locales, dispone que: "los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estos derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne";

Que, mediante Informe N° 059-2024-MDBSH-GAFyR-DAT, de fecha 02 de octubre de 2024; el jefe de la División de Administración Tributaria informa a la Gerente de Administración, Finanzas y Rentas que: 1.- impuesto predial: 100% de descuento hasta el 2024 (100% de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568

"Año Del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heróicas Batallas De Junín y Ayacucho"



descuento en intereses moratorios, reajustes, y/o gastos generados tanto en cobranza ordinaria como en cobranza coactiva, en este último debe ser hasta antes de la ejecución forzosa de medidas cautelares. Los descuentos no son aplicables para los conceptos de costas y costos del proceso de cobranza coactiva. 2.- arbitrios: del año 1993 al 2024, 50% de descuento a la cancelación total de la deuda siempre y cuando no exista deuda por concepto de impuesto predial hasta la totalidad el año 2023 o se encuentre debidamente fraccionada hasta el año 2024. Con vigencia del 21 de octubre al 30 de noviembre.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones previstas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, luego de la respectiva sustentación por parte de la división de Administración Tributaria, el Concejo Municipal procede a efectuar la votación:

REGIDORES	VOTACIÓN	
	A FAVOR	EN CONTRA
IRMA VÁSQUEZ ORBE	X	
ALEX RULLI BARDALES SÁNCHEZ	X	
ELIZA CÓRDOVA PAREDES	X	
SEGUNDO ABEL PINCHI GONZALES	X	
CLAUDIA SALDAÑA FABABA	X	
JANINA MORI PAREDES	X	
DANNY ARMAS MURRIETA	X	

Que, en atención a lo precitado se obtuvo como resultado final de la votación, el Concejo Municipal aprueba **POR UNANIMIDAD** la propuesta de amnistía octubre 2024.

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE BRINDA EL BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA CAMPAÑA OCTUBRE - 2024 "TRABAJANDO PARA TI, PONTE AL DIA", EN EL DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO;** cuya vigencia es a partir del 21 de octubre al 30 de noviembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a Gerencia Municipal, a Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, a la División de Administración Tributaria y demás órganos estructurales de la Municipalidad, adopten las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Finanzas y Rentas, y demás unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la publicación del presente Acuerdo Municipal a la Oficina de Informática, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad distrital de la Banda de Shilcayo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo  
ALCALDE